

AUTORIDAD DE PROTECCION AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Edicto No. SG - 1519-2020 DRPN

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.61-18DRPN, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

Queja No. 61-18DRPN

RESOLUCIÓN DNP No. 4 -2020DD Panamá, 9 de collubre de 2020.

El Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades legales, y,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR el recurso de reconsideración, presentado por la firma forense CASTILLO & SUCRE, apoderada legal del agente económico LAS PRADERAS DE SAN LORENZO, S.A., registrada en el Folio 468875 de la Sección Mercantil del Registro Público, en contra de la Resolución DNP No. 135 de fecha 23 de septiembre de 2020, que lo declaró en desacato.

SEGUNDO: Contra la presente resolución se podrá interponer y sustentar recurso de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en efecto devolutivo, cuyo escrito podrá remitirse a la cuenta de correo electrónico habilitado para tal fin por la Autoridad procesosdequeja@acodeco.gob.pa

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 3, 106 y 121 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículo 73 de la Ley No. 135 de 30 de abril de 1943. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifiquese y Cúmplase,

(Fdo.) ELÍAS ELÍAS CABRERA Director Nacional de Protección al Consumidor.

(Fdo.) LICDO. OSVALDO ESPINO P. Secretario General.

DNP/EEC/DDQ/kc(mh) Queja No. 61-18DRPN

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Quince (15) de de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañona (9:00pm), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General

SG/OEP/kc(mh) Queja No.61-18DRPN